

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LA INVITACIÓN A PARTICIPAR EN
PROCESO DE COTIZACIÓN No. 007 DE 2021**

| PROCESO | OBJETO |
|----------------------------|---|
| INVITACIÓN No. 007 DE 2021 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA DE DIFERENTES UNIDADES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA, INCLUYENDO EL PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO |

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de Comfamiliar Huila, la Oficina de Compras y Contratación se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por **GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ** Representante Legal de **INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA SAS ESP**, a la invitación para participar en proceso de cotización No. 007 de 2021, así:

| | | |
|---|---------------------|---|
| 1 | OBSERVACIÓN: | Realizada el 27 de enero de 2021 a través del correo electrónico licitaciones.contratacion@comfamiliarhuila.com . |
|---|---------------------|---|

OBSERVACIÓN:

Comendidamente solicitamos a la entidad dar claridad en la invitación al punto:

- **Obligaciones Específicas Del Contratista** reza:

40. El contratista deberá aportar la maquinaria, como **elementos de aseo que sean necesarios para la prestación del servicio**. Estos elementos se definirán al inicio del contrato de forma conjunta entre el Supervisor (delegado por Comfamiliar) y el Contratista seleccionado, teniendo en cuenta, además, que se definirá el cronograma y condiciones necesarias para la ejecución del contrato.

En este punto se debe eliminar lo subrayado en negrilla, ya que es la Corporación (COMFAMILIAR) quien debe suministrar los **ELEMENTOS DE ASEO**, adicional en el Formato No. 2 PROPUESTA ECONOMICA, no cuadro de precios para los insumo ni maquinaria.

Podemos ver que en la **OBLIGACIONES DE COMFAMILIAR** reza:

- 8. **OBLIGACIONES DE COMFAMILIAR:**

Debe quedar estipulado dentro de las **OBLIGACIONES DEL COMFAMILIAR** que la entrega oportuna en tiempo y cantidades de los **INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO ADECUADOS** para cada sede de trabajo le corresponde a la Corporación (COMFAMILIAR), teniendo en cuenta la situación de Pandemia Covid-19.

Aquí podemos ver como se contradicen las dos obligaciones, solicitamos sean aclaradas.

- Solicitamos den claridad a las obligaciones específicas del contratista:

28. El contratista, para realizar la actividad, utilizará sus propios equipos, en tanto que, los trabajadores que utilice deberán estar debidamente uniformados con vestidos y zapatos y exhibiendo la carne de la empresa contratista.

Solicito se de claridad a esta obligación ya que en la invitación no se evidencia lista de equipos ni maquinaria, ni en el presupuesto de estipula ítems para estos equipos.

RESPUESTA

Frente a las observaciones presentadas, la Caja de Compensación Familiar se permite dar respuesta punto por punto a cada uno de los planteamientos, así:

Respecto al punto No 01, es importante aclara que es Comfamiliar del Huila quien efectivamente suministrará los elementos de aseo necesarios para la prestación del servicio, por lo tanto, ante la posible ambigüedad de

la obligación número 40 de las obligaciones específicas del oferente, se aclara la misma, la cual quedará de la siguiente manera:

40. El contratista deberá aportar la maquinaria necesaria para la ejecución del contrato, esta será definida al inicio de la ejecución del contrato de forma conjunta entre el Supervisor (Delegado por Comfamiliar) y el Contratista seleccionado, teniendo en cuenta, además, que se definirá el cronograma y condiciones necesarias para la ejecución del mismo.

Respecto al punto No 2, la Corporación encuentra que, pese a quedar suficientemente claro que el costo de los insumos de aseo será proporcionado por Comfamiliar, tal punto no quedo especificado en las obligaciones de la Caja, por lo que se acepta la observación presentada y se incluiría dicha obligación de la siguiente manera:

Comfamiliar suministrará al contratista los elementos requeridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las cantidades y en los términos que se requieran, previa autorización del supervisor del contrato y para cada una de las sedes de trabajo correspondientes.

De acuerdo al punto No 03, para la Corporación es claro que la determinación de los equipos a utilizar será definida al inicio de la ejecución del contrato de forma conjunta entre el Supervisor (Delegado por Comfamiliar) y el Contratista seleccionado, conforme se señala en la obligación específica No 40, y tal como se señaló en la respuesta al punto No 01 de la presente observación, por lo tanto, no se pronunciara nuevamente, como quiera que existe claridad sobre la misma.



LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA
Líder Compras y Contratación
Comfamiliar Huila